

ORDEN de 26 de abril de 1973 por la que se convocan 682 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire como voluntario y en calidad de tropa con instrucción técnica especial (Voluntariado Especial).

Se convocan 682 plazas, que serán cubiertas por oposición, para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire como voluntario en calidad de tropa con instrucción técnica especial, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El reclutamiento que se efectúa en virtud de esta convocatoria pertenece al Voluntariado Especial del Ejército del Aire que se dispone en el artículo 468 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, y su fin es el de nutrir especialidades militares o unidades especiales de este Ejército durante el cumplimiento del servicio militar.

Art. 2.º Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente forma:

Distribución

Especialidades y Escuelas	Plazas
Mecánicos de Mantenimiento de Avión	357
Administrativos-Almaceneros (Escuela de Especialistas de León)	46
Mecánicos de Electrónica (Escuela de Transmisiones. Cuatro Vientos. Madrid)	146
Mecánicos Automovilistas (Escuela Central de Automovilismo. Getafe Madrid)	61
Administrativos-Escritores (Escuela de Suboficiales. Reus. Tarragona)	72

Requisitos exigidos

Art. 3.º Podrán optar a estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer el título de Oficial Industrial o conocimientos técnicos de nivel equivalente a las ramas o profesiones que para cada especialidad se señala a continuación:

Títulos o conocimientos	Especialidades
Rama del Metal ...	Para la especialidad de Mecánicos de Mantenimiento de Avión.
Rama Eléctrica ...	Para la especialidad de Mecánicos de Mantenimiento de Avión.
Rama Electrónica.	Para la especialidad de Mecánicos de Electrónica.
Rama del Automovilismo	Para la especialidad de Mecánicos Automovilistas o de Mecánicos de Mantenimiento de Avión.
Peritaje mercantil, Administración, Bachillerato Elemental	Para las especialidades de Administrativos-Almaceneros y Administrativos-Escritores.

- b) Edad de diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año de la convocatoria.
- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con el consentimiento paterno o del tutor.
- e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza.
- f) Tener buena concepción moral y social.
- g) No estar incluido en la Matrícula Naval Militar ni pasar en el año 1973 a alguna de las fases previas al servicio militar comprendidas entre las de «Alistamiento» y «Disponibilidad», ambas inclusive, ni estar cumpliendo el servicio militar en situación de «Actividad» («Servicio en Filas») en el Ejército de Tierra o en la Armada, ni ser alumno de las Escuelas de Especialistas o de Formación Profesional del Ejército del Aire.

Instancias

Art. 4.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad elegida con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente Orden, sin omitir dato alguno de los

que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia seis fotografías del interesado de fecha reciente iguales, de tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los pertenecientes al Ejército del Aire no incluidos en el apartado g) del artículo 3.º cursarán sus instancias por conducto de los Primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informados, las remitirán dentro del plazo fijado, uniéndole a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 5.º Para ser admitidos y tomar parte en la oposición bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen las condiciones exigidas en el artículo 3.º, dentro del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Admitidos

Art. 6.º Por las Escuelas correspondientes a la especialidad elegida, se comunicará a los aspirantes su admisión a las pruebas especificadas en el artículo 7.º, señalando lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación para la realización de las mismas.

Los aspirantes que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º soliciten dos especialidades, harán constar en la instancia el orden de preferencia, siendo dicha instancia remitida únicamente a la Escuela correspondiente a la especialidad elegida en primer lugar.

Pruebas de ingreso

Art. 7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las pruebas siguientes, en la Escuela correspondiente a la especialidad elegida:

1.º Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio).—Deberán superarse los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

2.º Prueba psicotécnica (de carácter informativo).—Los aspirantes deberán realizar las pruebas contenidas en la batería de «tests» correspondiente a la especialidad elegida.

3.º Examen teórico-práctico (de carácter eliminatorio).—Verá sobre los conocimientos que se exigen en el apartado a) del artículo 3.º para cada especialidad elegida.

Los aspirantes procedentes de Canarias y provincia del Sahara realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que la autoridad del Ejército del Aire en dicha zona determine.

La selección de los aspirantes se hará por riguroso orden de puntuación obtenida entre los aprobados en el examen teórico-práctico dentro de cada especialidad y con arreglo al número de plazas convocadas.

En caso de igualdad en las puntuaciones del examen teórico-práctico se establece el siguiente orden de preferencia:

- a) Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire se antepone el más antiguo.
- b) Entre aspirante del Ejército del Aire y aspirante civil se antepone el primero.
- c) Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente al Ejército del Aire.
- d) En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

El no obtener la puntuación necesaria para ser seleccionado en la presente convocatoria no impide el poder hacerlo en otras sucesivas, siempre que se reúnan los requisitos que se exigen.

Viajes

Art. 8.º Los viajes de los aspirantes admitidos para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela, el viaje de regreso a su lugar de origen una vez efectuadas aquéllas y el viaje de incorporación al Curso para los que obtengan plaza en la convocatoria será por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados los pertenecientes al Ejército del Aire, por las autoridades militares correspondientes, y los civiles, por las Escuelas respectivas.

La estancia de los aspirantes durante el tiempo empleado en las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, para lo cual las Escuelas reclamarán la cantidad que diariamente corresponda por cada uno de ellos.

Presentación de documentos acreditativos

Art. 9.º Las Escuelas respectivas comunicarán a cada uno de los aspirantes el resultado de las pruebas de ingreso dispuestas en el artículo 7.º, con la indicación de haber sido seleccionado o eliminado.

Art. 10. Los aspirantes seleccionados deberán remitir a la Escuela correspondiente, en el plazo de treinta días, contados

a partir de la fecha de la comunicación dispuesta en el artículo 9.º, los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento.
- b) Autorización del padre o tutor, expedida ante el Juzgado, con arreglo al formulario número 2 que se publica en la presente convocatoria.
- c) Títulos o certificados de los conocimientos exigidos en el artículo 3.º
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de Distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado por conducto de la Guardia Civil cuando aquél reside en zona donde no exista Comisaría de Policía.
- e) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.

Toda documentación será reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes.

Nombramiento de alumnos y filiación

Art. 11. Una vez recibida la documentación que se dispone en el artículo 10, las Escuelas comunicarán a los aspirantes seleccionados la especialidad asignada, de acuerdo con su solicitud, indicando el lugar, fecha y hora en que deberán efectuar su presentación y remitiéndoles el correspondiente pasaporte para su incorporación.

En las especialidades de Mecánicos de Mantenimiento de Avión y Mecánicos de Electrónica, por el mayor número de plazas que se convocan, la incorporación al Curso de Formación militar y técnica se efectuará en tres tandas (15 de septiembre de 1973, 15 de enero y 15 de abril de 1974), siendo los aspirantes a las mismas, llamados por riguroso orden de puntuación obtenida en las pruebas de ingreso.

Art. 12. Los aspirantes seleccionados serán nombrados alumnos y filiados en el momento de su incorporación a la Escuela como Soldados del Voluntariado Especial del Ejército del Aire (quedando en la Escuela en régimen de internado y por cuenta del Estado), debiendo firmar un compromiso de efectuar el Servicio Militar en el Ejército del Aire, de duración similar a la del Voluntariado Normal.

Por las Escuelas se dará cuenta de esta filiación a las Jefaturas de Región y Zona Aérea, a efectos de cumplimentar las disposiciones de la Ley General del Servicio Militar.

Periodo de formación

Art. 13. Los aspirantes seleccionados seguirán el siguiente periodo de formación:

- a) Formación militar y técnica en la Escuela correspondiente, durante un Curso de tres meses de duración aproximadamente.
- b) Finalizado este Curso con aprovechamiento ascenderán al empleo de Cabo.

Periodo de adaptación y servicio

Art. 14. Finalizado el periodo de formación serán destinados a las Bases, Unidades, Centros o Dependencias, donde seguirán el siguiente ciclo:

- a) Cursillo de adaptación de conocimientos técnicos necesarios en virtud del material aéreo y terrestre que utilicen dichas Bases, Unidades, etc., y misiones a desempeñar; durante este Cursillo se complementará la formación militar.

La duración de este Cursillo será de tres meses aproximadamente.

- b) Finalizado este Cursillo de adaptación de conocimientos

técnicos con aprovechamiento y superada la formación militar necesaria, ascenderán al empleo de Cabo 1.º, previo informe favorable del Jefe de la Base, Unidad, etc.

- c) Desde el momento de su incorporación a las Bases, Unidades, etc., quedarán exentas de servicios económicos y ocuparán puestos de trabajo relacionados exclusivamente con su especialidad.

Art. 15. La denominación genérica de este personal será la de Tropa con Instrucción Técnica Especial (abreviadamente I. T. E.).

Art. 16. Desde el momento de su filiación percibirán los devengos reglamentarios correspondientes al empleo militar que ostenten, incrementándose éstos a partir de su ascenso al empleo de Cabo 1.º en una retribución mensual, por especial preparación técnica equivalente al 60 por 100 del sueldo correspondiente a los Cabos primeros Ayudantes de Especialista, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2247/1970, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 181).

Art. 17. Transcurrido el tiempo de servicio fijado para el voluntariado normal, contado desde la fecha de filiación de alumnos por las Escuelas, serán licenciados, a menos que en uso de los derechos que confiere a este personal el artículo 2.º de la Orden ministerial número 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 150), se les concedan los periodos de reenganche que se fijan en el mencionado artículo, y se les expedirá por los Jefes de Bases, Unidades, etc., un certificado acreditativo de los servicios prestados con arreglo al formulario número 3 que se publica en la presente convocatoria.

Perdida de derechos

Art. 18. Perderán todos los derechos que concede la presente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar:

- a) Los aspirantes que no presenten las instancias dentro del plazo señalado.
- b) Los que no se presenten a las pruebas de ingreso, renuncien o no las superen.
- c) Los que no tengan cabida en el número de plazas convocadas.
- d) Los que no presenten en los plazos dispuestos la documentación exigida, falseen cualquier dato de la misma o no cumplan las condiciones y requisitos que se disponen en esta convocatoria.
- e) Los que no efectuen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen.
- f) Los alumnos suspendidos en el periodo de formación en las Escuelas.
- g) Los Cabos suspendidos en el Cursillo de adaptación en las Bases, Unidades, etc.
- h) Los que observen reiterada mala conducta, a propuesta de sus Jefes de Escuela, Base, Unidad, etc.

Los comprendidos en los apartados a), b), c), d) y e), volverán a la misma situación militar que tuvieron al presentarse a esta convocatoria.

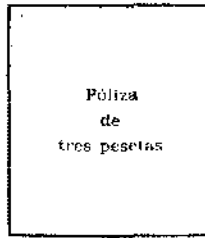
Los comprendidos en los apartados f), g) y h) continuarán en filas, prestando el servicio militar en este Ejército, con el empleo alcanzado y en calidad de voluntariado normal, siéndoles de abono a estos efectos el tiempo servido desde la fecha de su filiación en las Escuelas, que se dispone en el artículo 12 de esta convocatoria.

Madrid, 26 de abril de 1973.

SALVADOR

MODELO DE INSTANCIA

(Formulario núm. 1)



.....
 (Primer apellido)

 (Nombre)

 (Segundo apellido)

Natural de provincia de nacido el de
 de 195..... hijo de y de con domicilio en provincia
 de calle o plaza de número siendo la estación de ferrocarril
 más próxima a su residencia la de y el Puesto de la Guardia Civil el de
 religión,; provisto de documento nacional de identidad número

EXPONE: Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino y que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

- 1.ª Las establecidas en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 3.º de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 10, dentro del plazo señalado.
- 2.ª Es Oficial Industrial de la rama de
- 3.ª Obtuvo el título de Oficial Industrial en la Escuela o Centro
- 4.ª Ha trabajado como Oficial Industrial en los Talleres, Empresas o Centros siguientes:
 - En años
 - En años
 - En años
- 5.ª Posee conocimientos de
- 6.ª Dispone de certificado acreditativo de conocimientos de
- 7.ª Ha trabajado en los Talleres, Empresas o Centros siguientes:
 - En años
 - En años
 - En años

Por lo que solicita se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria para la especialidad de:

- Mecánico de Mantenimiento de Avión.
- Mecánico de Electrónica.
- Mecánico Automovilista.
- Administrativo (Escribiente).
- Administrativo (Almacenero).

(Tachense las que no se deseen, o póngase el orden de preferencia, en su caso)

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de usted, cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma)

SR. JEFE DE LA ESCUELA DE (1)

(1) Para Mecánicos de Mantenimiento de Avión y Administrativos (Almaceneros): Escuela de Especialistas del Ejército del Aire (León). Para Mecánicos de Electrónica: Escuela de Transmisiones del Ejército del Aire (Cuatro Vientos, Madrid). Para Mecánicos Automovilistas: Escuela Central de Automovilismo del Ejército del Aire (Getafe, Madrid). Para Administrativos (Escribientes): Escuela de Suboficiales del Ejército del Aire (Reus, Tarragona).

NOTA.—La instancia se redactará en tamaño folio.

MODELO DE AUTORIZACION DEL PADRE O TUTOR ANTE EL JUEZ

(Formulario núm. 2)

Don (o doña) natural de provincia de años de edad, con domicilio en provincia de calle o plaza de número piso provisto de documento nacional de identidad número

DECLARA por el presente documento que siendo (1) de le autoriza para solicitar la convocatoria para Tropa con Instrucción Técnica Especial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha y, en caso de reunir las condiciones exigidas, para seriliado como soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir en el Ejército del Aire durante el tiempo dispuesto para el voluntariado normal del mismo.

..... a de de 1973 (Firma de: padre, madre o tutor)

El Juez, (Firma del Juez y sello del Juzgado)

(1) Padre, madre o tutor.

MODELO DE CERTIFICADO

(Formulario núm. 3)

EJERCITO DEL AIRE

..... (Unidad o Dependencia)

Don (Nombre, apellidos y empleo)

Jefe de (Unidad o Dependencia)

CERTIFICO: Que don, Cabo primero, con Instrucción Técnica Especial de este Ejército, ha realizado con aprovechamiento los periodos de Formación y Prácticas correspondientes a la especialidad de y observado buena conducta, habiendo efectuado trabajos en dicha especialidad sobre el siguiente material aéreo, equipos y misiones (Reséñense aviones, equipos, misiones, etc.)

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo el presente en (Lugar y fecha)